

Constancia secretarial: 14 de junio de 2022. Paso a Despacho de la señora Juez la respuesta allegada por las entidades bancarias. Sírvese proveer.



**JOHANA MASCARIN
SECRETARIA**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022).

Se pone en conocimiento del apoderado judicial del demandante FELIPE OSPINA DELGADO, las respuestas allegadas por las entidades bancarias banco BBVA, Bancoomeva, banco GNB Sudameris, banco Caja Social y Bancamía frente a la medida cautelar decretada contra el demandando PEDRO RONDON DIAZ, comunicada mediante oficio 2674 del 1 de diciembre de 2021.

Revisado el expediente se evidencia que el pagador de la empresa MANISOL BATA COLOMBIA, no ha dado respuesta al oficio 2675 del 1 de diciembre de 2021 mediante el cual se ordeno el embargo de la quinta parte del excedente del salario mínimo que recibe el demandado PEDRO RONDON.

En atención a lo anterior, se requiere al pagador de la empresa MANISOL BATA COLOMBIA para que indique las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a la orden de embargo comunicada.

Se advierte que la inobservancia de esta orden hará incurrir al destinatario de la misma en multas diarias y sucesivas de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Parágrafo 2. Art.593 del C.G.P).

Se concede un término de tres (3) días para contestar.

NOTIFÍQUESE

**BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ**

Firmado Por:

Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d40003d76a006c9a28489d7fa4d0f1c9d791bdb9a1c0aa4212a35d619b8ddb**

Documento generado en 14/06/2022 12:58:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>